



Cuernavaca, Morelos; a 10 de septiembre de 2025.

CIRCULAR 008

TRABAJADORES, PATRONES, ABOGADOS POSTULANTES Y USUARIOS EN GENERAL.

En seguimiento a la circular número 021 De fecha 08 de septiembre Del año 2025, suscrita por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración pública, y en atención al acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del gobierno del estado de Morelos, para el año 2025, artículo PRIMERO fracción X, se les informa lo siguiente:

- El día lunes **15 de septiembre** de la presente anualidad, se suspenderán labores a las 13:00 horas. Esto con el propósito de incentivar la economía local y esparcimiento social dentro del Estado de Morelos y atendiendo la Norma Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo, identificación, análisis y prevención.
- El día martes **16 de septiembre** de la presente anualidad, será día inhábil para las y los servidores públicos del centro de conciliación laboral del estado de Morelos, reanudando actividades el día miércoles 17 de septiembre del presente año.

No omito precisar que, se suspenden plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos, así como diligencias o actuaciones del procedimiento de conciliación prejudicial (asuntos individuales), que se tramitan o deban tramitarse ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, en la fecha mencionada, por lo que no correrán plazos ni vencerán términos legales, y las actuaciones notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante este Centro se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

Ahora bien a fin de no dejar en estado de indefensión a los particulares y cumplir con la garantía de tutela jurídica de trabajadores y empleadores, tales como ejercicio de la representación colectiva de las personas trabajadoras, la negociación colectiva y el derecho a huelga, con base en el artículo 716 de la ley federal del trabajo, se habilitan las 24 horas del día siguiente antes mencionado, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien en los procedimientos de huelga en que intervenga el Centro Laboral.

Finalmente se proporciona correo electrónico institucional como vía de comunicación para la atención **únicamente para la negociación colectiva y el derecho a huelga, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo:** alberto.vazquez@cclm.mx

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 716 de la ley federal del trabajo; PRIMERO, fracción X del acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del gobierno del estado de Morelos, para el año 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MALÚ ESTEFANÍA AYALA GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS

MEAG/er/mmah.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL
ESTADO DE MORELOS

